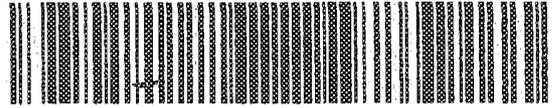




Factura: 002-004-000005281



20151701027P04403

NOTARIO(A) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CÁRDENAS CORONADO

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701027P04403					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (15:39)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CANDO CANDO EVA SOFIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720243631	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	QUINATOA CAZA CRISTHIAN ALEXIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721346789	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	COBOS TORRES GABRIELA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723151609	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CÁRDENAS CORONADO

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

27
 Abg. Carmen Cárdenas Coronado

*Abg. Carmen Cárdenas Coronado*

1

2

3

4

5 **ESCRITURA NÚMERO**

6

2015

17

01

27

PO

7

8

9 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**10 **MAGNUM SEGURIDAD Y MONITOREO CIA. LTDA.**11 **Otorgada por:**12 **EVA SOFIA CANDO CANDO**13 **CRISTHIAN ALEXIS QUINATO CAZA**14 **GABRIELA FERNANDA COBOS TORRES**15 **CUANTÍA: USA. 10.000,00**16 **LR**17 **Dí 3 C.**

18

19

20 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
21 Capital de la República del Ecuador, hoy día diez
22 de noviembre del año dos mil quince; ante mí,
23 Abogada Carmen Cárdenas Coronado, Notaria Vigésima
24 Séptima del Cantón, Comparecen al otorgamiento de
25 la presente escritura pública: la Señorita EVA
26 SOFIA CANDO CANDO, con cédula de Identidad número
27 1720243631, de estado civil soltera, de
28 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

Abg. Carmen Cárdenas Coronado

Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito

1 domiciliada en esta Ciudad de Quito, Provincia de
2 Pichincha; por otra parte el Señor CRISTHIAN ALEXIS
3 QUINATO CAZA, con cédula de identidad número
4 1721346789, de estado civil soltero, de
5 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
6 domiciliado en esta ciudad de Quito, Provincia
7 Pichincha, y la Señorita GABRIELA FERNANDA COBOS
8 TORRES con cédula de identidad número 1723151609,
9 de estado civil soltera, de nacionalidad
10 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta
11 ciudad de Quito, Provincia Pichincha, de todos
12 estos con capacidad legal para contratar y
13 obligarse, manifiestan no tener impedimento legal
14 para establecer suscribir la presente escritura, a
15 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
16 presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía
17 que en fotocopia adjunto, advertidos que fueron por
18 mí la Notaria de los efectos y resultados de esta
19 escritura, examinados en forma aislada y separada,
20 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura
21 sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa
22 o seducción, dicen que elevan a escritura pública
23 la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO: En el
24 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese
25 insertar una que contiene la constitución de la
26 Compañía de Responsabilidad Limitada, contenido en
27 las siguientes cláusulas.- PRIMERA:
28 COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar la presente



1 escritura pública la Señorita EVA SOFIA CANDO
2 CANDO, con cédula de Identidad número 1720243631,
3 de estado civil soltera, de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta
5 Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; por otra
6 parte el Señor CRISTHIAN ALEXIS QUINATO CAZA, con
7 cédula de identidad número 1721346789, de estado
8 civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor
9 de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito,
10 Provincia Pichincha, y la Señorita GABRIELA
11 FERNANDA COBOS TORRES con cédula de identidad
12 número 1723151609, de estado civil soltera, de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
14 domiciliado en esta ciudad de Quito, Provincia
15 Pichincha, de todos estos con capacidad legal para
16 contratar y obligarse sin impedimento para
17 establecer esta compañía; quienes comparecen por
18 sus propios derechos.- SEGUNDA: DE LA CONSTITUCION
19 Y FUNDACION DE LA COMPAÑIA.- DECLARAMOS BAJO
20 JURAMENTO COMO LO DETERMINA EL ART. 137 DE LA LEY
21 DE COMPAÑIAS.- Los Socios somos legalmente
22 capaces y actuamos por nuestros propios y
23 personales derechos de manera libre y voluntaria
24 por la cual declaramos BAJO JURAMENTO en el TOTAL
25 CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y
26 FUNDACIÓN de la presente compañía limitada que se
27 denominará MAGNUM SEGURIDAD Y MONITOREO CIA. LTDA.,
28 autorizamos a la autoridad competente a realizar

1 las verificaciones correspondientes del caso.-
2 TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA MAGNUM SEGURIDAD Y
4 MONITOREO CIA. LTDA., CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE,
5 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE
6 DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- La Compañía
7 llevará el nombre de, MAGNUM SEGURIDAD Y MONITOREO
8 CIA LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LA NACIONALIDAD Y
9 DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad
10 ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la
11 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de la
12 Provincia Pichincha, República del Ecuador y, por
13 resolución de la Junta General de Socios, podrá
14 establecer sucursales, agencias, oficinas y
15 representaciones en cualquier lugar del país o del
16 exterior, conforme a la Ley.- ARTÍCULO TERCERO.-
17 DEL OBJETO SOCIAL.- EL OBJETO SOCIAL DE LA
18 COMPAÑIA SERA: A) ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E
19 INVESTIGACIÓN B) ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN A
20 DISTANCIA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD,
21 COMO LOS DE ALARMA CONTRA ROBOS Y CONTRA INCENDIOS,
22 INCLUIDOS SU INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA UNIDAD
23 QUE LLEVA A CABO ESTA ACTIVIDAD PUEDE DEDICARSE
24 TAMBIÉN A LA VENTA DE ESTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD.
25 C) ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN,
26 RECONSTRUCCIÓN Y AJUSTE DE DISPOSITIVOS MECÁNICOS O
27 ELÉCTRICOS DE CIERRE, CAJAS DE CAUDALES Y CAJAS
28 FUERTES LA UNIDAD QUE LLEVA A CABO ESTA ACTIVIDAD



Abg. Carmen Cárdenas Coronado

1 PUEDE DEDICARSE TAMBIÉN A LA VENTA DE ESTOS
2 DISPOSITIVOS MECÁNICOS O ELECTRÓNICOS DE CIERRE,
3 CAJAS DE CAUDALES D) COMERCIALIZACIÓN,
4 DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO,
5 PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO,
6 IMPORTACIÓN.- TAMBIÉN PODRÁ E) FORMAR PARTE COMO
7 SOCIO O ACCIONISTA DE COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS O POR
8 CONSTITUIRSE EN EL ECUADOR O EN EL EXTERIOR F) PARA
9 CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL PODRÁ REALIZAR Y
10 CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS YA SEAN
11 CIVILES O MERCANTILES, DE LA NATURALEZA QUE FUEREN,
12 CON EMPRESAS PRIVADAS, PÚBLICAS O SEMI PÚBLICAS,
13 NACIONALES Y EXTRANJERAS E INTERVENIR EN
14 LICITACIONES Y CONCURSO DE OFERTAS, TODO ELLO PARA
15 EL FIEL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y RELACIÓN CON SU
16 OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo
17 de duración de la compañía es de cincuenta (50)
18 años contados a partir de la fecha de inscripción
19 del contrato constitutivo en el Registro Mercantil;
20 pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
21 prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta
22 General de Socios en la forma prevista en la Ley y
23 en este Estatuto.-CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL
24 SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA
25 LEGAL.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y
26 PARTICIPACIONES.- El capital suscrito de la
27 compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 10.000) y se

NOVIEMBRE 27
Abg. Carmen Cárdenas Coronado
5

1 dividido en DIEZ MIL (10.000) PARTICIPACIONES de UN
2 DOLAR cada una, y se encuentra pagado en su
3 totalidad conforme al siguiente detalle: CUADRO DE
4 INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

5	6				
	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	Nº DE	PORCENTAJE
7		SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES
8					
9	CANDO CANDO				
10	EVA SOFIA	7.000	7.000	7.000	70. %
11					
12	CRISTHIAN ALEXIS				
13	QUINATOA CAZA	2.000	2.000	2.000	20%
14					
15	COBOS TORRES				
16	GABRIELA FERNANDA	1.000	1.000	1.000	10%
17					
18					
19	TOTAL:	10.000	10.000	10.000	100%

20
21 El presente pago de capital se realiza mediante
22 aporte en NUMERARIO por cada uno de los Socios a
23 prorrata de sus Participaciones que cada uno tiene,
24 estos aportes son de nacionalidad ecuatoriana, las
25 que estarán representadas por el certificado de
26 aportación correspondiente, de conformidad con la Ley
27 y estos Estatutos; certificado que estará firmado por
28 el Gerente General y por el Presidente de la



1 Compañía.- **ARTÍCULO SEXTO.- DECLARACION JURAMENTADA.-**
2 Los Socios Fundadores **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**
3 como lo determina los Art. 103 de la Ley de
4 Compañías, que depositaremos el capital social en una
5 cuenta bancaria a nombre de la compañía en fundación
6 uno de las Instituciones Bancarias del Ecuador, que
7 se encuentra acorde a las aportaciones determinadas
8 en el Artículo Quinto del presente Estatuto de
9 Fundación las mismas que se encuentran pagadas y
10 suscritas en su totalidad una vez que la compañía
11 adquiera personería jurídica autorizamos a la
12 Superintendencia de Compañías la correspondiente
13 verificación del capital social a través de la
14 presentación del balance inicial u otro documento
15 que disponga el reglamento, por ser un aporte en
16 numerario.- **ARTICULO SEPTIMO- DEL AUMENTO DE**
17 **CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital
18 social por resolución de la Junta General de Socios,
19 con el consentimiento de las dos terceras partes del
20 capital social presente en la sesión; y, en tal caso,
21 los socios tendrán derecho preferente para suscribir
22 el aumento en proporción a sus aportaciones sociales,
23 salvo resolución en contrario de la Junta General de
24 Socios.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** El aumento de capital se
25 lo hará estableciendo nuevas participaciones y su
26 pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario,
27 en especie, por compensación de créditos, por
28 capitalización de reservas y/o utilidades, por

1 capitalización de la reserva por revalorización del
2 patrimonio realizado conforme a la Ley y a la
3 reglamentación pertinente, o por los demás medios
4 previstos en la Ley.- **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA**
5 **REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción del capital se
6 regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en
7 ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a
8 reducir el capital social si ello implicare la
9 devolución a los socios de parte de las aportaciones
10 hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.-
11 **ARTÍCULO DECIMO.- DE LOS CERTIFICADOS DE**
12 **APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada Socio el
13 certificado de aportación que le corresponda. Dicho
14 certificado de aportación se extenderán en libretines
15 acompañados de talonarios y en los mismos se hará
16 constar la denominación de la Compañía, el capital
17 suscrito y el capital pagado, número y valor del
18 certificado, nombre del socio propietario, domicilio
19 de la compañía, fecha de la escritura de
20 constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y
21 número de la inscripción en el Registro Mercantil,
22 fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser
23 negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del
24 Gerente General de la compañía. Los certificados
25 serán registrados e inscritos en el libro de socios y
26 participaciones; y, para constancia de su recepción
27 se suscribirán los talonarios.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
28 **PRIMERO.-** Al perderse o destruirse un certificado de



Abg. Carmen Cárdenas Corcuado

1 aportación, el interesado solicitará por escrito al
2 Gerente General, o su costa, la emisión de un
3 duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el
4 mismo texto, valor y número del original, llevará la
5 leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el
6 libro correspondiente de la compañía.- **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO SEGUNDO.- DE LAS TRANSFERENCIAS DE**
8 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones en esta
9 compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
10 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del
11 capital social, que la cesión se celebre por
12 escritura pública y se observe las pertinentes
13 disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho
14 preferente para adquirir estas participaciones a
15 prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario
16 de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
17 participaciones se anulará el certificado original y
18 se extenderá uno nuevo. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las
19 participaciones de los Socios en esta Compañía son
20 transmisibles por herencia, conforme a Ley. **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO CUARTO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL** La
22 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva
23 legal por lo menos igual al veinte por ciento (20%)
24 del capital social, segregando anualmente el cinco
25 por ciento (5%) de las utilidades líquidas y
26 realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO DE LOS SOCIOS, DE SUS**
27 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD -ARTÍCULO**
28 **DÉCIMO QUINTO.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-**

1 Son obligaciones de los socios: **a)** Las que señala la
2 Ley de Compañías; **b)** Cumplir las Funciones,
3 actividades y deberes que les asignase la Junta
4 General de Socios, el Gerente General y el Presidente
5 de la Compañía; **c)** Cumplir con las aportaciones
6 suplementarias en proporción a las participaciones
7 que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que
8 decida la Junta General de Socios; y, **d)** Las demás

9 que señale este Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

10 **DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los

11 Socios de la Compañía tienen los siguientes derechos

12 y atribuciones: **a)** Intervenir con voz y voto en las

13 sesiones de Junta General de Socios, personalmente o

14 mediante poder a un Socio o extraño, ya se trate de

15 poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta

16 poder para cada sesión, y el poder a un extraño será

17 necesariamente notarial. Por cada participación el

18 socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; **b)** A

19 elegir y ser elegido para los organismos de

20 administración y fiscalización; **c)** A percibir las

21 utilidades y beneficios a prorrata de las

22 participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo

23 social, de producirse la liquidación; **d)** Los demás

24 derechos previstos en la Ley y este Estatuto.-

25 **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- DE LA RESPONSABILIDAD DE**

26 **LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de los Socios de la

27 compañía por las obligaciones sociales se limita

28 únicamente al monto de sus aportaciones individuales



1 a la compañía, salvo las excepciones de Ley.-
2 **CAPÍTULO CUARTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**
3 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- NORMA GENERAL.-** El Gobierno
4 y la Administración de la compañía se ejerce por
5 medio de los siguientes órganos: la Junta General de
6 Socios, el Presidente y el Gerente General.- **Sección**
7 **uno: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO DÉCIMO**
8 **NOVENO.-** La Junta General de Socios es el órgano
9 supremo de la Compañía y esta integrada por los
10 socios legalmente convocados y reunidos en el número
11 suficiente para formar quórum.- **ARTÍCULO VIGESIMO.-**
12 **DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIA Y**
13 **UNIVERSALES.-** Las sesiones de Junta General de Socios
14 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
15 domicilio principal de la compañía para su validez.
16 Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta
17 General de Socios en la modalidad de Junta Universal;
18 esto es que, la junta puede constituirse en cualquier
19 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
20 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que
21 esté presente todo el capital social pagado, y los
22 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
23 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
24 celebración de la junta, entendiéndose así legalmente
25 convocada y válidamente constituida.- **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA ORDINARIA Y**
27 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta Ordinaria se reunirán por
28 lo menos una vez al año dentro de los tres meses

NOTA
11
27
Abg. Carmen Cardenas Coronado

1 posteriores a la finalización del ejercicio económico
2 de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier
3 tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de
4 Junta General tanto ordinarias como extraordinarias
5 se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en
6 la convocatoria, en caso contrario las resoluciones
7 serán nulas.- **ARTÍCULO VIGÈSIMO SEGUNDO.- DE LAS**
8 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales ordinarias y
9 extraordinarias serán convocadas por el Gerente
10 General de la compañía, por escrito mediante aviso
11 que se publicara en uno de los diarios de mayor
12 circulación del domicilio principal de la compañía y
13 personalmente a cada uno de los socios y con ocho
14 días por lo menos de anticipación al señalado por
15 cada sesión de junta. La convocatoria indicará el
16 lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto
17 de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO**
18 **VIGÈSIMO TERCERO.- DEL QUÓRUM DE INSTALACION.-** El
19 quórum para las sesiones de Junta General de Socios,
20 en la primera convocatoria con la concurrencia de
21 más del 50% capital social, con igual salvedad; en
22 segunda convocatoria se podrá sesionar con el número
23 de socios presentes, lo que se indicará en la
24 convocatoria. La sesión no podrá continuar
25 válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO**
26 **VIGÈSIMO CUARTO.-** Las resoluciones se tomarán por
27 mayoría absoluta de votos del capital social
28 concurrènte a la Ley de Compañías. Los votos en



1 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
2 **ARTÍCULO VIGÈSIMO QUINTO.**- Las resoluciones de la
3 Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley
4 y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos
5 los Socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan
6 o no contribuido con su voto, estuviesen o no de
7 acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO VIGÈSIMO**
8 **SEXTO.- DE LA DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS.**- Las sesiones
9 de Junta General de Socios serán presididas por el
10 Presidente de la compañía y a su falta por la persona
11 designada en cada caso de entre los Socios. Actuará
12 de Secretario el Gerente General o el Socio que, en
13 su falta, la junta elija en cada caso. **ARTÍCULO**
14 **VIGÈSIMO SEPTIMO.- DE LAS ACTAS DE SESIÓN DE JUNTA.-**
15 Las actas de las sesiones de Junta General de Socios
16 se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas,
17 numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados
18 los espacios en blanco las que llevarán la firma del
19 Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se
20 formará un expediente que contendrá la copia del
21 acta, los documentos que justifiquen que la
22 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos
23 los documentos que hubiesen sido conocidos por la
24 Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas
25 y expedientes se estará a lo dispuesto en el
26 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
27 Accionistas. **ARTÍCULO VIGÈSIMO OCTAVO.- DE LAS**
28 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son

NOTARÍA
Abg. Carmen Cárdenas Coronado
27

1 atribuciones Privativas de la Junta General de
2 Socios: **a)** Resolver sobre el aumento o disminución de
3 capital, fusión o transformación de la compañía,
4 sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo
5 de duración; y, en general, resolver cualquier
6 reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; **b)**
7 Nombrará al Presidente y al Gerente General,
8 señalándose sus remuneraciones, y removerlos por
9 causas justificadas; **c)** Conocer y resolver sobre las
10 cuentas, balances, inventarios e informes que
11 presenten los administradores; **d)** Resolver sobre la
12 forma de reparto de utilidades; **e)** Resolver sobre la
13 formación de fondos de reserva especiales,
14 facultativos o extraordinarios; **f)** Acordar la
15 exclusión del Socio de acuerdo con las causas
16 establecidas en la Ley **g)** Resolver cualquier asunto
17 que no sea de competencia privativa del Presidente o
18 del Gerente General y dictar las medidas conducentes
19 a la buena marcha de la compañía; **h)** Interpretar con
20 el carácter de obligatorio los casos de duda que se
21 presenten sobre las disposiciones del Estatuto y
22 sobre las convenciones que rigen la vida social; **i)**
23 Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles
24 de la compañía; **j)** Aprobar los reglamentos de la
25 compañía; **k)** Aprobar el presupuesto de la compañía:
26 **I)** Resolver la creación o supresión de sucursales,
27 agencias, representaciones y oficinas de la
28 compañía; **II)** Fijar la clase y monto de las cauciones



1 que tengan que rendir los empleados que manejen
2 bienes y valores de la compañía; m) Las demás que
3 señale la Ley de compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO**
4 **TRIGESIMO.**- Las resoluciones de la Junta General de
5 Socios son obligatorias desde el momento que son
6 tomadas válidamente. **Sección Dos: DEL PRESIDENTE.**
7 **ARTÍCULO VIGÈSIMO NOVENO.**- El Presidente será
8 nombrado por la Junta General de Socios para un
9 período de DOS (2) AÑOS, en su cargo pudiendo ser
10 reelegido en forma indefinida. **ARTÍCULO TRIGÈSIMO**
11 **PRIMERO.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
12 **PRESIDENTE.**- Son deberes y atribuciones del
13 Presidente de la compañía; a) Vigilar la marcha
14 general de la compañía y el desempeño de las
15 funciones de los servidores de la misma e informar de
16 estos particulares a la Junta General de Socios; b)
17 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de
18 Socios y suscribir las actas; c) Velar por el
19 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la
20 aplicación de las políticas de la entidad; d)
21 Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia
22 temporal o definitiva, con todas las atribuciones
23 conservando las propias, mientras dure la ausencia o
24 hasta que la Junta General de Socios designe al
25 sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque
26 no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el
27 nombramiento del Gerente General y conferir
28 certificaciones sobre el mismo; f) Actuar

1 conjuntamente con el Gerente General en la toma de
2 decisiones trascendentales de la empresa, como
3 inversiones, adquisiciones y negocios que superen la
4 cuantía que señale la Junta General de Socios; g)
5 Designar a los empleados de la compañía conjuntamente
6 con el Gerente General; h) Las demás que le señale la
7 Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la
8 compañía; y, la Junta General de Socios. **Sección**
9 **Tres: DEL GERENTE GENERAL ARTÍCULO TRIGESIMO**
10 **SEGUNDO.-** Gerente General será nombrado por la Junta
11 General de Socios y durará DOS (2) AÑOS en su cargo
12 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser
13 socio o no.- **ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.- DE LOS**
14 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
15 deberes y atribuciones del Gerente General de la
16 compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en
17 forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la
18 gestión de los negocios sociales y la marcha
19 administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión
20 económico-financiera de la compañía; d) Gestionar,
21 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
22 actividades de la compañía; e) Realizar pagos por
23 concepto de gastos administrativos de la compañía; f)
24 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
25 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta
26 la cuantía que fije la Junta General de Socios; g)
27 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir
28 copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir



1 su nombramiento con la razón de su aceptación en el
2 Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y
3 expedientes de cada sesión de junta; j) Manejarlas
4 cuentas bancarias de la compañía según sus
5 atribuciones; k) Presentar a la Junta General de
6 Socios un informe, del balance y la cuenta de
7 pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
8 distribución de beneficios según la Ley, dentro de
9 los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
10 económico: l) Cumplir y hacer cumplir las
11 resoluciones de la Junta General de Socios; II)
12 Designar a los empleados de la compañía conjuntamente
13 con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su
14 falta o ausencia o cuando tuviere impedimento
15 temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás
16 atribuciones, deberes y responsabilidades que
17 establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos
18 de la Compañía, y las que señale la Junta General de
19 Socios.- **CAPÍTULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN ARTÍCULO**
20 **TRIGÉSIMO CUARTO.-** La Junta General de Socios podrá
21 contratar la asesoría contable o auditoria de
22 cualquier persona natural o jurídica especializada,
23 observando las disposiciones legales sobre esta
24 materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a
25 Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.-
26 **CAPÍTULO SEXTO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**
27 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** La compañía habrá de
28 disolverse por las causales enumeradas en la Ley de

Abg. Carmen Cárdenas Cordero

1 Compañías y de conformidad a lo establecido en las
2 disposiciones pertinentes de este cuerpo legal.-

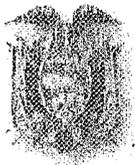
3 **ARTICULO TRIGÈSIMO SEXTO.-** En todos los casos de
4 liquidación, el Gerente General salvo disposición
5 contraria de la Junta General de Socios, que
6 acordara la disolución, será liquidador, ejerciendo
7 las más amplias facultades y sometiéndose a las
8 disposiciones del Código Civil sobre mandato y las
9 del Código de Comercio vigente y la Ley de Compañías,
10 que desde luego y primaran sobre aquellas.- La Junta
11 General de Socios, también nombrará un liquidador
12 suplente.- **CAPITULO SEPTIMO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:**

13 **.-ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-** En todo cuanto
14 estuviere en el presente Estatuto, se entenderán
15 incorporadas las disposiciones constantes en la Ley
16 de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes.-

17 **ARTICULO TRIGÈSIMO OCTAVO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El
18 ejercicio anual de la sociedad se contará del primero
19 (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de
20 cada año.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARATORIA E**

21 **INDICACION DE LO QUE CADA SOCIO SUSCRIBE Y PAGA EN**
22 **SU TOTALIDAD EL CAPITAL SOCIAL.- DECLARACION**

23 **JURAMENTADA.-** Los Comparecientes Declaramos Bajo
24 Juramento que el capital social depositaremos
25 mediante en una cuenta bancaria en una de las
26 Instituciones Bancarias del Ecuador con la que se
27 constituye la compañía, que aportamos en la siguiente
28 forma: A) **CANDO CANDO EVA SOFIA** suscribe



Abg. Carmen Cárdenas Coronado

1 siete mil (7.000) participaciones de UN dólar cada
2 una, paga en numerario la suma de SIETE MIL
3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$
4 7.000) **B) CRISTHIAN ALEXIS QUINATOA CAZA**
5 suscribe DOSMIL (2.000) participaciones de UN dólar
6 cada una, paga en numerario la suma de DOS MIL
7 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$
8 2.000), **C) COBOS TORRES GABRIELA FERNANDA**
9 suscribe mil (1.000) participaciones de UN dólar
10 cada una, paga en numerario la suma de MIL
11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$
12 1.000).- **CLAUSULA QUINTA NOMBRAMIENTO DE**
13 **ADMINISTRADORES:** Para los periodos señalados en los
14 artículos VIGÉSIMO NOVENO Y TRIGÉSIMO SEGUNDO del
15 Presente Estatuto, los socios fundadores de la
16 compañía nombran por unanimidad al Señor **CHISTHIAN**
17 **ALEXIS QUINATOA CAZA**, como **PRESIDENTE** y a la Señora
18 **EVA SOFIA CANDO CANDO** como **GERENTE GENERAL** de la
19 Compañía **MAGNUM SEGURIDAD Y MONITOREO CIA. LTDA.**;
20 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los contratantes acuerdan
21 autorización al DOCTOR ROLANDO PATRICIO UTRERAS
22 CHACÓN, para que gestione la aprobación e inscripción
23 de la presente escritura, inclusive proceda con la
24 obtención de Patente Municipal, y el Registro Único
25 de Contribuyente y para que convoque a la primera
26 Junta General de Socios.- Usted Señor Notario se
27 servirá agregar las demás cláusulas de **estilo** para la
28 perfecta validez y eficacia de esta escritura.- (E)

Abg. Carmen Cárdenas Coronado

Notaria Vigésima Séptima del Cantón Cuzco

27

1 Doctor Rolando Patricio Utreras Chacón.- Matricula
2 Profesional Diez Mil Ciento Setenta y Siete (10177).-
3 Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la
4 minuta que queda elevada a escritura pública con todo
5 el valor legal y que el señor otorgante acepta en
6 todas y cada una de sus partes; para la celebración
7 de esta escritura se observaron los preceptos legales
8 del caso; y, leída que le fue esta escritura a los
9 comparecientes, íntegramente, por mí la Notaria, se
10 ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy
11 fe.-

12

13

14


EVA/SOFIA CANDO CANDO

15

c.c. 172024363-1

16

17


CRISTHIAN ALEXIS QUINATO A CAZA

18

c.c. 172134677-9

19

20

21


GABRIELA FERNANDA COBOS TORRES

22

c.c. 1723151609

23

24

25

26

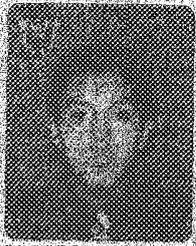

AB. CARMEN CÁRDENAS CORONADO

27

NOTARIA VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

28

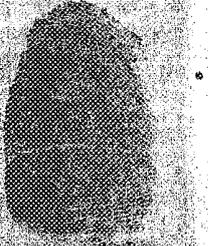
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 172134678-9
 QUINATO CAZA CRISTHIAN ALEXIS
 PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA
 18 AGOSTO 1992
 001- 0220 00440 M
 PICHINCHA/ QUITO
 RONZALEZ SUAREZ 1993



Cristian Quinato

Cristian Quinato

0000 11
 ECUATORIANO***** VAS43V4442
 SEX TENO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ROBALDO ESTUARDO QUINATO CASTRO
 IRENE VIDANDA CAZA REYES
 QUITO 05/10/2010
 05/10/2022
 PEN 3022743




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 172134678-9 036 - 0066
 QUINATO CAZA CRISTHIAN ALEXIS
 PICHINCHA QUITO
 CENTRO HISTORICO LA VICTORIA
 EXENCION USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00551
 3773348 0707/2014 11:41:40

NOTA
 27
 Abg. Carmen Cárdenas Cordero

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172024363-1

CANDO CANDO EVA SOFIA
COTOPAXI/LATACUNGA/ALAJUEZ
23 MARZO 1983
001-0039 00039 F
COTOPAXI/LATACUNGA
ALAJUEZ 1983

FOTOGRAFIA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E3443V444E
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
RESTRICCION PROF/OCUP

SEGUNDO NESTOR CANDO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
GLORIA TERESA CANDO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 19/09/2008
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
19/09/2020
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DE REN 2865470
Pch

FOTOGRAFIA DE LA SEGURIDAD



PL. GAR. DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREP

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027
027 - 0070 1720243631
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CANDO CANDO EVA SOFIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
SAN BARTOLO
PARROQUIA 3
ZONA 4

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD No. 1723151609

APELLIDOS Y NOMBRES
COBOS TORRES GABRIELA FERNANDA
LUGAR DE NACIMIENTO
PROVINCIA
CANTÓN
EJECUTIVO PARROQUIA

FECHA DE EMISIÓN 2010-05-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera





GABRIELA COBOS



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN ESTUDIANTE V2442V6402

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COBOS MALDONADO GABRIEL RUFINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRES NOYA MARIA FERNANDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-05-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-18





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

023 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

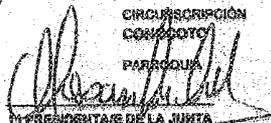
023 - 0258 1723151609
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
COBOS TORRES GABRIELA FERNANDA

FIGUINDA PROVINCIA
QUITO CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN
CONDOTO PARROQUIA

0
0
ZONA

023
PRESIDENTAS DE LA JUNTA

NOTA
27
Abg. Carmen Cordero Cordero



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/11/2015 08:53 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7714906

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1710726561 QUINATOA CASTRO ARNULFO ESTUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MAGNUM SEGURIDAD Y MONITOREO CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N80 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.

OPERACION PRINCIPAL N8020.01 ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN A DISTANCIA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD, COMO LOS DE ALARMA CONTRA ROBOS Y CONTRA INCENDIOS, INCLUIDO SU INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA UNIDAD QUE LLEVA A CABO ESTA ACTIVIDAD PUEDE DEDICARSE TAMBIÉN A LA VENTA DE ESTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD.

OPERACION COMPLEMENTARIA N8020.02 ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y AJUSTE DE DISPOSITIVOS MECÁNICOS O ELÉCTRICOS DE CIERRE, CAJAS DE CAUDALES Y CAJAS FUERTES. LA UNIDAD QUE LLEVA A CABO ESTA ACTIVIDAD PUEDE DEDICARSE TAMBIÉN A LA VENTA DE ESTOS DISPOSITIVOS MECÁNICOS O ELÉCTRICOS DE CIERRE, CAJAS DE CAUDALES

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/12/2015 00:53 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

05/11/2015 7.46 PM

RAZÓN.- Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta tercera copia autenticada correspondiente a la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MAGNUM SEGURIDAD Y MONITOREO CIA. LTDA.; sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

Ab. Carmen Cárdenas Coronado
NOTARIA - La Notaria
NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



AB. CÁRMEN CÁRDENAS CORONADO
NOTARIA VIGÉSIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA
27
Abg. Carmen Cárdenas Coronado

TRÁMITE NÚMERO: 76488



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	52931
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5770
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA /QUITO /10/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MAGNUM SEGURIDAD Y MONITOREO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

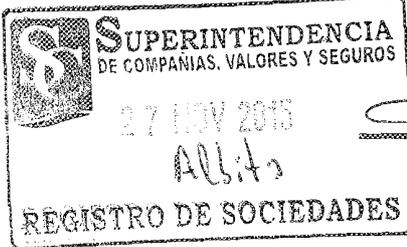
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Handwritten initials and signature

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Magnum Seguridad y Monitoreo Cía. Ltda	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
San Roque	Santa Pisca		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Manuel Carrea	N13-101	Arenas	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Duque Cojista	305, Piso 3	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2563651		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	asesoria@globalsecurity.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
0987005045			
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al Consejo Provincial			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Eva Sofia Cando Cando			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 172024363-1			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 27 NOV 2015 Albita REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 27 NOV 2015 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1	

Factura No. 001-006-005300787
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 103505719-25
 Valor a pagar: 10.74

Fecha de Emisión: 2015-08-21

Fecha de Vencimiento: 2015-09-08

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1035057-3 BUESTAN BOLIVAR LUPERCIO
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401035057 Cédula / R.U.C.: 0999998098 Código Postal: 170410
 Dirección servicio: OE2A MANUEL LARREA N13-101 3P 305 N13A ARENAS EDF DUCUE Ofc. 305
 Plan/Geocódigo: 29 30-05-009-7050 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2015-08-21 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN ROQUE
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 18524-KRI-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2015-07-20 Hasta: 2015-08-19 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Consumo	11675.00	71637.00	3.08	kWh	3.08

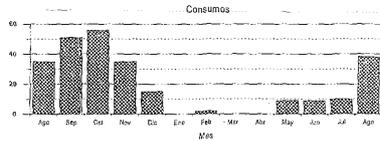
AHORRO POR:
 Tarifa Digital: 0.00
 Consumo Eléctrico: 0.00
 Subsidios de Ahorro: 0.00
 Total: 0.00

NOTARIA VICESIMA TERCERA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 181 de la Constitución del Ecuador, doy fe que el Sr. BUESTAN BOLIVAR LUPERCIO, titular de la C.C.O.A. que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
 27 de Mayo del 2015
 Dr. Gerardo Ortiz
 Notario Vicesima Tercera de Quito

VALOR CONSUMO: 3.08
 COMERCIALIZACION: 1.41
 I.V.A.(0%): 0.00
SUSTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 4.49
 SERVICIO ALUMBRADO PÚBLICO: 0.38
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.38
TOTAL SE Y AP (1): 4.87

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO
TOTAL VALORES PENDIENTES (2): 0.00



Factura No. 001-006-005300787
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-08-21

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1035057-3 Cédula / R.U.C.: 0999998098
 BUESTAN BOLIVAR LUPERCIO
 No. de Control: 103505719-25
 Dirección servicio: OE2A MANUEL LARREA N13-101 3P 305 N13A ARENAS EDF DUCUE Ofc. 305

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.56
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.87

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	4.87
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.87
TOTAL (1+2+3):	10.74

Pagar hasta: 2015-09-08

AHORRO POR:
 Tarifa Digital: 0.00
 Consumo Eléctrico: 0.00
 Subsidios de Ahorro: 0.00
 Total: 0.00

Factura No. 001-006-005300787
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

SUMINISTRO: 1035057-3
 BUESTAN BOLIVAR LUPERCIO

No. de Control: 103505719-25
 Valor a pagar: 10.74



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

0000 17

En la ciudad de Quito al 1 de julio del 2015, los que suscribimos el presente documento de arrendamiento convenimos en los siguientes puntos:

1.-PARTICIPANTES: ARQ. BOLIVAR LUPERCIO BUESTAN propietario de la oficina 305 del tercer piso del edificio Duque Calisto ubicado en la calle Manuel Larrea N 13-101 y Arenas sector Santa Prisca de esta ciudad, que se denomina arrendador y la SRA. EVA SOFIA CANDO CANDO, como arrendataria del local para sus asuntos de seguros industrial y otros.

2.-OBJETO: Se arrienda lo siguiente: local de espera. Baño y dos despachos; en la espera se tiene un butacón. El local, instalaciones, lámparas, pintura de paredes se encuentran en buen estado de mantenimiento, la arrendataria se compromete a entregarlos en el mismo estado a la terminación del contrato. Existen dos vidrios grandes trizados. Están instaladas dos cortinas en las ventanas.

3.-VALOR: El valor del arrendamiento es de CIENTO TREINTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS, mensuales: los pagos se harán dentro los cinco primeros días de cada mes a partir de esta fecha. También pagara el consumo mensual de luz y del teléfono 2563651

4.-OBLIGACIONES: Uso únicamente para oficina de lo declarado; conservar el buen estado y funcionamiento de los descrito en el numeral dos; pagar oportunamente los valore acordados; no alterar el orden y tranquilidad del edificio respetando los horarios y disposiciones del mismo. El aseo, cuidado y mantenimiento de la espera, baño y despachos es responsabilidad de la arrendataria. Como constancia de acuerdo firmamos el presente documento, por duplicado.

5.-GARANTIA: Para proteger el correcto mantenimiento de lo arrendado y enseres se recibe la suma de DOSCIENTOS SETENTA DOLARES AMERICANOS, los mimos que serán devueltos sin interés al finalizar este contrato, luego de constatar y evaluar el estado de lo arrendado y los respectivos pagos.

6.-PROHIBICIONES: Usar la oficina para otros fines que no sea lo declarado, sea de manera ocasional o permanente; subarrendar a terceros: realizar obras que alteren el actual estado de las cosas e instalaciones.

7.-TIEMPO: Este contrato durara en sus condiciones UN AÑO CALENDARIO. En caso de convenir a las partes, podrá renovarse con su incremento del 5% en el arredramiento y la respectiva garantía.


ARQ. BOLIVAR LUPERCIO BUESTAN
C.I.: 010033033-1


SRA. EVA SOFIA CANDO CANDO
C.I.: 172024363-1

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

27 NOV 2015


Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO

